

Debido proceso- derecho a la defensa

EL Juez Penal de la Adolescencia, a petición de la defensa habilitó la presencia del imputado en la recepción de la declaración de la niña, víctima de abuso sexual, que habría de concretarse mediante el sistema conocido como Cámara Gessell, con los siguientes fundamentos: *“En la actualidad nadie duda respecto a que el imputado tiene firmemente garantizado el amplio ejercicio de su defensa en juicio, ello en el marco de las leyes, la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos...”*.

La querrela adhesiva apela esta resolución señalando entre otras consideraciones cuanto sigue: *“Es dable resaltar que la propia declaración de la niña, víctima del hecho punible, de por sí es traumática, pues se trata de recrear vivencias que han calado hondamente en su subjetividad. Si a esa situación le agregamos la presencia del imputado, nada menos que quien es el causante de las conductas lesivas que se investigan a su respecto, aun cuando no sea una presencia directa y perceptible sensitivamente, el interés superior del niño, queda desvirtuado y disminuido a su máxima expresión...”*.

Adiciona: *“... el derecho a la defensa queda garantizado con la presencia del defensor del imputado en dicho acto, quien podrá formular las preguntas o requerir otros detalles y explicaciones en relación al hecho...”*.

Ustedes integrantes del Tribunal de Alzada deben resolver desde el control de Convencionalidad.

-

-

-

-

-

En la corrección de las respuestas se considerarán:

- ✓ Pertinencia de las respuestas a lo peticionado
- ✓ Claridad de ideas
- ✓ Expresión correcta
- ✓ Uso apropiado de términos técnicos
- ✓ Entrega del trabajo en el tiempo establecido